

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LAS INTERVENTORIAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

LA ALCALDESA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

- ✍ Una de las funciones que le corresponde al Municipio, es vigilar durante el tiempo de ejecución de un contrato el cumplimiento de las especificaciones técnicas o de servicio y utilidad que se tuvieron en cuenta al contratar.
- ✍ Esta vigilancia, para constatar la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de los contratistas, la realiza la Administración por medio de los interventores, que la administración designa para uno o para varios contratos, interventores que pueden ser contratados por la Administración o funcionarios de ella.
- ✍ Este interventor, actúa en representación de la Administración, actúa como delegado de ésta para los efectos de la ejecución del contrato y responde ante la Administración por sus acciones u omisiones en el desempeño de su cargo.
- ✍ Las normas de Contratación Estatal establecen todos y cada uno de los procedimientos que se deben seguir en cuanto al control que se le deben hacer a la ejecución de los contratos.
- ✍ La Misión de una interventoría es una función armonizante entre los objetivos particulares de dos partes, a saber, la entidad contratante y el ente privado que como contratista adelanta la ejecución de un contrato. Concebida generalmente como una función exclusiva de control, la interventoría debe extenderse más allá de las simples labores de auditoría con las cuales se suele confundir. Además debe velar por la salvaguardia de los derechos de la comunidad, cliente y usuario final de los trabajos objeto del contrato. La misión no solo se limita a que el contrato se cumpla, sino a asegurar la calidad integral, para lo cual debe buscar los medios necesarios que le permitan establecer los mecanismos de control necesarios, tales que le permitan garantizar al ente contratante el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

DECRETA

Artículo Primero: Adóptase el siguiente manual de procedimientos para la interventoría de los contratos celebrados por la Administración Central del Municipio de Pereira.

1- A todo tipo de contrato (con formalidades o sin formalidades), que celebre el Municipio de Pereira, se le deberá designar un Interventor nombrado por el Secretario de Despacho que origina el contrato. Si se trata de una interventoría

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LAS INTERVENTORIAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

externa el representante del municipio lo escogerà de acuerdo a como lo establece la Ley .

2- El interventor deberà ser notificado por escrito de la asignaciòn de la interventoria que le corresponde y copia de dicha notificaciòn formara parte del expediente del contrato.

3- Si el Secretario de Despacho no designa el interventor del contrato, esta funciòn recaera en sus manos y serà quien asuma el control en la ejecuciòn del contrato.

4- Una vez perfeccionado el contrato, con su respectivo registro presupuestal y la aprobaciòn de las pòlizas si lo requiere, se le debe entregar una copia del contrato, al interventor designado, por el secretario donde se ejecuta el contrato.

5- El Interventor debe ser una persona idònea, para el control del contrato.

6- El interventor tiene derecho a contar con asesorìa tècnica y jurìdica si es necesaria, y a contar con los recursos logísticos mìnimos necesarios.

7- El interventor està facultado a suscribir la respectiva acta de inicio con el contratista, previa verificaciòn personal en los archivos de jurìdica que el contrato u orden previa contiene los documentos soportes. En dicha acta se debe dejar constancia del dìa, mes, año de inicio y la fecha de terminaciòn de acuerdo al plazo pactado en el contrato.

8- Dependiendo de la naturaleza de algunos contratos se tendràn en cuenta los siguientes aspectos:

a) En el contrato de suministro o compraventa el interventor no podrà aceptar la entrega parcial de los bienes adquiridos, a menos que asì se haya pactado en el contrato, tampoco podrà recibir bienes diferentes a los que se hayan pactado, ni en calidad, cantidad, marca o situaciòn diferente a la pactada en la minuta del contrato y en la oferta del contratista. Igualmente deben verificar el funcionamiento cuando se trate de equipos electricos o electrònicos.

b) En los contratos de tracto sucesivo, al interventor le corresponde verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el interventor; en caso de presentarse incumplimiento deberà el interventor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurìdica del Municipio del incumplimiento del contrato, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la caducidad del contrato si es del caso.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LAS INTERVENTORIAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

9- El interventor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa le corresponde:

- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance de la obra, recibo a satisfacciòn y proceder a la liquidaciòn liquidaciòn bilateral.

- Expedir los certificados de recibo a satisfacciòn de bienes, obras o servicios. Expedir los certificados de avance de los contratos de consultorìa o asesorìa (Estos seràn soporte para ejecutar los pagos)
- Realizar las actas de liquidaciòn de los contratos con la firma del contratista y el interventor .
- Recomendar al ordenador del gasto debidamente justificado la suscripciòn de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones; lo anterior dentro de la vigencia del contrato (plazo).
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato.
- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta.
- Exigir el cumplimiento de los tÈrminos y plazos estipulados en el contrato, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora.
- Cualquier orden que de el interventor debe ser por escrito
- Realizar reuniones periòdicas con el contratista, el interventor, son reuniones de caràcter ejecutivo con informe escrito.

10- El Interventor dentro del control en la parte tècnica del contrato le corresponde:

- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones tènicas y de calidad del objeto contractual.
- Exigir la reposiciòn o cumplimiento a satisfacciòn del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas.
- Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificaciòn de las especificaciones tènicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificaciòn sea conveniente para la Entidad.
- Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecuciòn.
- Verificar que las solicitudes del contratista estèn debidamente sustentadas.

11- El Interventor dentro del Control en la parte Financiera del contrato le corresponde:

- ✍ Controlar los pagos que se deban efectuar de acuerdo con lo seàalado en la respectiva clàusula del contrato.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LAS INTERVENTORIAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

✍ Velar por la correcta ejecución del anticipo, para lo cual se implementarán controles como la existencia de una cuenta especial, soportes o registros como facturas, estados financieros, etc.,. Con el fin de verificar la utilización adecuada de estos recursos. De conformidad con el Decreto 2170 de 2002 señala con relación al manejo del Anticipo:

“El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo en aquellas contrataciones cuyo monto sea superior al 50 por ciento de la menor cuantía a que se refiere el literal a) del numeral 1o. Del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, deberá manejarse en cuenta separada a nombre del contratista y de la entidad estatal. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro”.

- ✍ Evaluar con prontitud las circunstancias que alteren las condiciones originales, tomando las medidas necesarias para evitar que se presente el desequilibrio. Ojalá pueda advertir estas circunstancias antes que el contratista.
- ✍ Evaluar el impacto de los contratos extras o adicionales, no solamente para corregir los desbalances, sino para evitar, dentro de lo posible, que el presupuesto inicial sufra alteraciones que no sean indispensables.

12- Los interventores de todo tipo de contrato deben proceder a liquidar conjuntamente con el contratista los contratos, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. Si el contratista se niega a su liquidación el interventor mediante acto administrativo motivado deberá proceder a proyectar la liquidación unilateral del Contrato, acto que debe ir firmado por el representante legal del Municipio, el secretario de despacho, la secretaria Jurídica y un informe bien detallado del interventor de este.

13- El contratista debe tener pleno conocimiento de quien es el interventor del contrato.

14- El interventor en coordinación con el contratista establecerá los parámetros a seguir para dirimir cualquier tipo de controversia que surja con ocasión de la ejecución del contrato **y en el caso que se tenga que reconocer mayores costos al valor del contrato se debe contar con el visto bueno del secretario de despacho donde se ejecuta el contrato y las que no puedan ser solucionadas pasarán a la competencia del representante legal de la entidad.**

15- Le corresponde al interventor presentar informes a la Secretaria Jurídica sobre el incumplimiento parcial o total del contrato por parte del contratista, donde deberá expresar en forma detallada y concreta en que consiste el incumplimiento, para saber que sanción se le debe imponer si es multa, si se le declara un incumplimiento del contrato o la caducidad del contrato. **Cualquier anomalía se debe hacer saber dentro de la vigencia del contrato por parte del interventor.**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UN MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LAS INTERVENTORÍAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

16- El interventor debe presentar un informe parcial y/o total del contrato, sobre su ejecución, para avalar los pagos parciales o el pago final del contrato.

17- El informe del interventor será tomado como fundamento para proferir los actos administrativos que hagan efectivas las garantías por la realización de los siniestros amparados por la póliza única de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, anticipo, estabilidad, o responsabilidad Civil de que trata el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, sin detrimento de que los mismos puedan ser controvertidos en cualquier momento, tanto por el contratista como por la compañía de Seguros.

18- Cuando el interventor designado sea un servidor público del Municipio de Pereira y en ese lapso de la interventoría empiece a disfrutar de sus vacaciones o de licencia, deberá informar al Secretario de Despacho correspondiente, de este hecho y hacer un informe detallado de los contratos a su cargo como interventor, consignando en este el nombre del contratista, valor del contrato, número y año, además el estado actual del contrato; sin la entrega de este informe, el servidor público no podrá iniciar el disfrute de sus vacaciones o licencia y si sale a disfrutarlas será el único responsable del control de la ejecución del contrato.

19- Todas las actuaciones, conceptos y recomendaciones surgidas durante la ejecución del contrato, deberán notificarse personalmente, al contratista con copia al secretario de despacho, en el evento de ser imposible tal notificación se acudirá a las normas subsidiarias para cumplir con esta exigencia.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA ELENA BEDOYA RENDON
Alcaldesa de Pereira

NORA LUZ MURILLO CARDENAS
Secretaria Jurídica

Proyecto: Diego Luis Arbeláez Urrea